



ACUERDO No. CSJBTA20-69
jueves, 9 de julio de 2020

“Por medio del cual se suspende la atención a los usuarios de manera presencial en el Edificio donde se encuentran localizados los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y su Centro de Servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, al igual que las estipuladas en el artículo 40 Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del presente año, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el art. 40 de su Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” indica que los consejos seccionales de la judicatura harán el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en ese Acuerdo.

Que el artículo 3º del acto administrativo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 del Superior, “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020” establece:

Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19. Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Aseguradora de Riesgos Laborales, se debe mitigar y controlar el riesgo para servidores judiciales empleados y usuarios de la administración de justicia.

Que el día 02 de julio de 2020 la Secretaria de Salud del Distrito visitó el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C, por notificación de un caso positivo para el nuevo coronavirus SARS Cov 2, estableciendo dentro de sus medidas de control y mitigación: “Aumentar procesos de desinfección en baños, zonas comunes, pasillos y elementos de mayor manipulación como chapas, barandas de escaleras, llaves de lavamanos, etc.”

Que adicionalmente, el Doctor Efraín Zuluaga Botero, Juez Coordinador del Centro de Servicios, con Oficio de julio 6 del presente año, informó que uno de los conductores asignados a la empresa que transporta a funcionarios y empleados de esa especialidad resultó positivo para COVID 19, obligando el aislamiento preventivo de al menos 10 personas que laboran en la sede judicial.

Que con base en lo anterior, el mencionado Juez solicita se autorice el cierre total del edificio en el cual funcionan los Juzgados y el Centro de Servicios de la Especialidad Ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Bogotá, en atención al aumento

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-69 del 9 de julio de 2020 “Por medio del cual se suspende la atención a los usuarios de manera presencial en el Edificio donde se encuentran localizados los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y su Centro de Servicios)

preocupante de casos detectados del virus y otros latentes, que debido a la demora en la toma de pruebas permiten avizorar una compleja situación de salud pública en el edificio.

Que atendiendo la situación, en sesión de sala ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020 y de sala extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender la atención a los usuarios de manera presencial en el Edificio donde se encuentran localizados los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y su Centro de Servicios, desde diez (10) hasta el dieciséis (16) de julio del año que avanza, ambas fechas inclusive, para que la Dirección Seccional de administración Judicial coordine las prácticas y medidas de control sugeridas por la Secretaria de Salud en las instalaciones de la sede judicial.

ARTICULO 2º. Atención virtual: A los usuarios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, de su Centro de Servicios, se les brindará atención únicamente a través de los medios electrónicos establecidos.

ARTÍCULO 3º. Asistencia de servidores a la sede judicial: Únicamente, el 20% del personal de los Juzgados y del Centro de Servicios de la especialidad continuará asistiendo a la sede judicial.

ARTÍCULO 4º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados y al Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

HEPS / smcc